



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°036 - 2011- AMPN

Nasca, 22 de agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El informe N° 078-2011-GAT/MPN, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de Agosto del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme es de verse del numeral 8 del Art. 9, y de los artículos 40, 46 y 69 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, que agrega La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 196° de nuestra carta magna, señala que son rentas de los gobiernos locales, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el artículo 69° de la Ley 27972; así como lo establecido por la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo 776° y sus modificatorias, los tributos creado por Ley que constituyen ingresos propios de los gobiernos locales son el impuesto predial, el impuesto de alcabala, el impuesto vehicular, de igual forma las tasas, arbitrios, licencias y derechos, ingresos que son recaudados por los gobiernos locales;

Que, de igual modo de conformidad con el artículo 5° del DS, N°, 016-2009-MTC, norma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, que señala que las papeletas de infracción al tránsito vienen a ser recursos propios de las municipalidades provinciales en sus respectivas jurisdicciones;

Que, asimismo de conformidad al artículo 46° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan, también, que las sanciones administrativas pecuniarias, conocidas como multas administrativas pasan a ser recursos propios de los gobiernos locales dentro de su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 135-99-EF establece que las deudas tributarias pueden ser condonadas por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente podrán condonar y con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administre;

PAG.01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Informe Nro. 079-2011-GAT-MPN de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca, manifiesta, que existen solicitudes pendientes de los contribuyentes que a la fecha están omisos a sus obligaciones tributarias y no tributarias, por lo que propone ampliar el beneficio tributario con el objetivo de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones y así regularizar las deudas pendientes.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica el Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca aprueba por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 002-2011- MPN, 018-2011- MPN, y 031-2011- MPN, QUE APRUEBA ESTABLECER EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO HASTA EL DIA 30 DE SETIEMBRE DEL 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, se dispone condonar el 100 %. (Cien por ciento), del pago de costos y costas del procedimiento coactivo a todas las infracciones al Reglamento de Tránsito que se encuentren en ejecución, y los que se encuentren en trámite hasta la vigencia de la presente ordenanza. Y las impuestas hasta el 31 de agosto del 2011.-

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, que preste todas las facilidades necesarias a la Gerencia de Administración Tributaria y otras instancias de la Municipalidad, para su cumplimiento y correcta aplicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Prof. Eusebio Alfonso Canales Velasco
ALCALDE

PAG.02